

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, que fue presentada por segunda vez.

Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021, se celebra el día del Poder Judicial y no corren términos, igualmente que la vacancia judicial para los juzgados de familia corrió desde el día 20 de enero de 2021, hasta el 10 de enero de 2022, inclusive.

Para resolver.

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	290
Actuación:	Autorización Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandantes:	Jhenny Patricia Castro Vargas Y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00388-00
Providencia:	Auto admite demanda

Revisada la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, solicitados por los señores JOSÉ WILDER VALENCIA PACHON y JHENNY PATRICIA CASTRO VARGAS, para el inmueble ubicado en la Calle 66A No. 1A 11-39, apartamento 402 del bloque D, piso 4º, Urbanización Plazas Verdes, Manzana C, propiedad horizontal, matrícula inmobiliaria 370-523854, se observa que se encuentra ajustada a derecho, razón para admitirla, con los respectivos ordenamientos consecuenciales

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

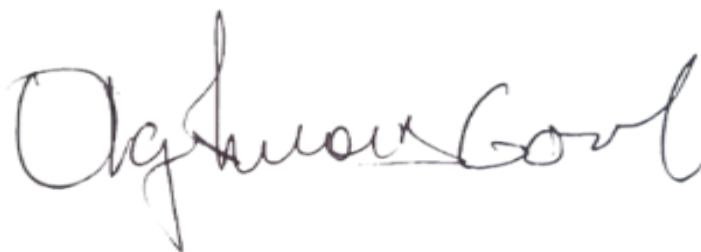
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Autorización de cancelación de Patrimonio de Familia, instaurada a través de Apoderado por el señor JOSÉ WILDER VALENCIA PACHON y la señora JHENNY PATRICIA CASTRO VARGAS.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente esta providencia al Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia del ICBF adscritos a este juzgado.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JAIRO ASDRUBAL PATIÑO VIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.309.159 y tarjeta profesional 279199 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandantes, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ